

Pasajeros Insubordinados a la luz del Protocolo de Montreal y del proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas

Sandra Chicoma



Marco Legal



| Internacional | Nacional |
|--|--|
| Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y cierto actos cometidos abordo de las aeronaves. | Ley de Aeronáutica Civil. |
| Convenio de La Haya de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves. | Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil. |
| Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. | Ley de Seguridad de Aviación Civil y su Reglamento. |
| Convenio de Chicago de 1944. | Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas. |
| Protocolo de Montreal de 2014. | Decisión 619 de la Comunidad Andina. |

Pasajeros insubordinados

El Reglamento de la Ley de Seguridad de Aviación Civil define al pasajero insubordinado como aquel que comete a bordo de una aeronave alguno de los siguientes actos:

Agresión, amenaza física o verbal a la tripulación.

No obedecer instrucciones legítimas del comandante o tripulación.

Daño o destrucción de bienes de la aeronave, la tripulación o los pasajeros.

Violencia física, agresión sexual o pedofilia.

Agresión, amenaza física o verbal a otra persona.

Consumo intoxicante de bebidas alcohólicas o drogas.

Consumo de cigarrillos o similares a bordo.

Alterar detectores de humo o dispositivos.

Operar equipos electrónicos cuando esté prohibido.

Protocolo de Montreal



| | |
|---|--|
| Fecha de Suscripción | Abril de 2014. |
| Status en Perú | Aprobado el 23 de febrero de 2022 y ratificado el 19 de julio. Entró en vigencia el 1 de noviembre de 2022. |
| Status en América | Vigente en Cuba, Guyana, Honduras, Paraguay, Uruguay, República Dominicana y Perú. |
| Signatario pendientes de entrada en vigencia | Brasil y México. |
| ¿Qué busca? | Eliminar problemas de jurisdicción, impulsar la cooperación entre Estados contratantes, armonizar definiciones. |
| Objetivo | Fortalecer la capacidad de los Estados para refrenar el aumento de la gravedad y la frecuencia de los incidentes de comportamiento insubordinado y perturbador que ocurren a bordo de las aeronaves. |

Principales cambios

Aeronave en vuelo

Desde el **cierre** de puertas luego del embarque hasta la **apertura** de puertas para el desembarque.

Amplía Jurisdicción

- **Al Estado de aterrizaje.**
- **Al Estado del Explotador** (donde está la residencia permanente del explotador arrendatario) cuando el acto se comete a bordo de una aeronave arrendada sin tripulación.

Impulsa coordinación entre Estados

Los Estados deben coordinar sus acciones en caso tomen conocimiento de que un mismo hecho investigado o procesado, se está revisando en otro Estado.

Principales cambios

Oficial de Seguridad a bordo

- Su participación debe ser autorizada por los Estados y detallada en un Acuerdo Bilateral o Multilateral.
- Facultado para tomar medidas preventivas razonables, además del comandante.

Impulsa a los Estados a tomar acción

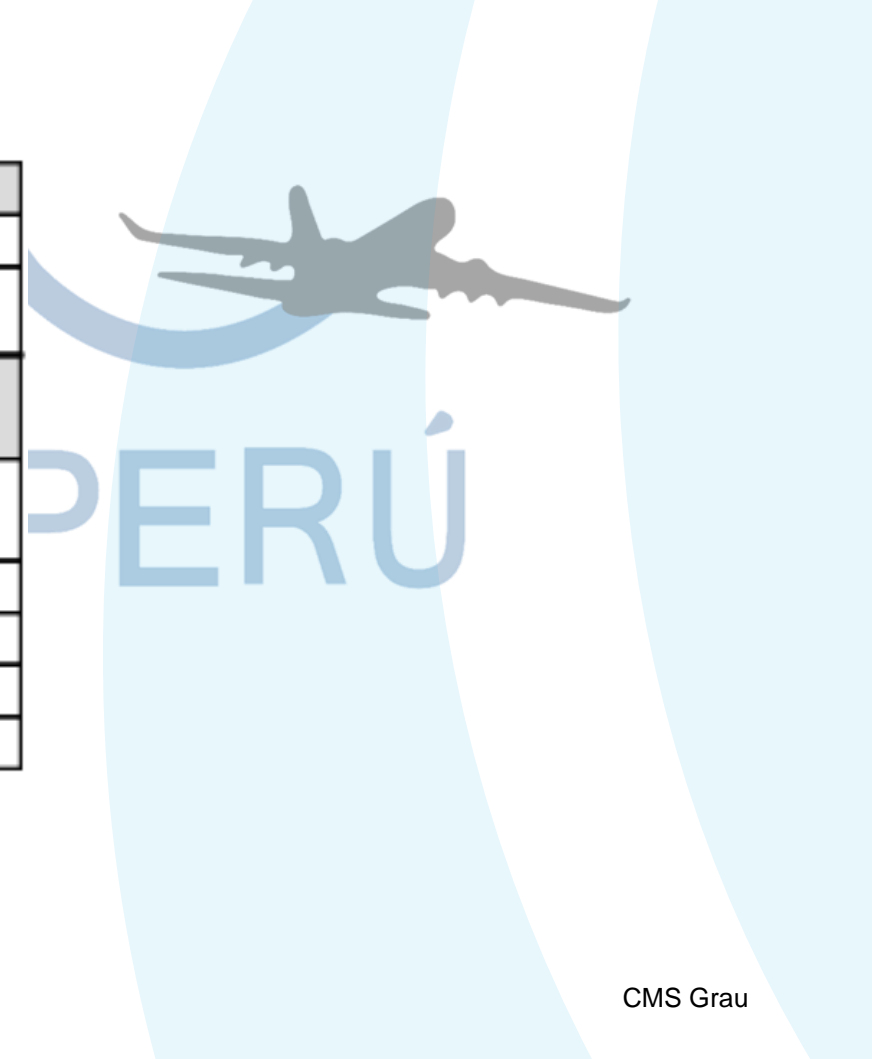
Contra pasajeros que comenten infracciones o actos a bordo, en particular:

- **Agresión física o amenaza a la tripulación.**
- **Negativa a obedecer instrucciones legítimas de comandante para garantizar la seguridad del vuelo.**

Estadísticas sobre reportes de pasajeros – Dirección de seguridad aeronáutica 2022



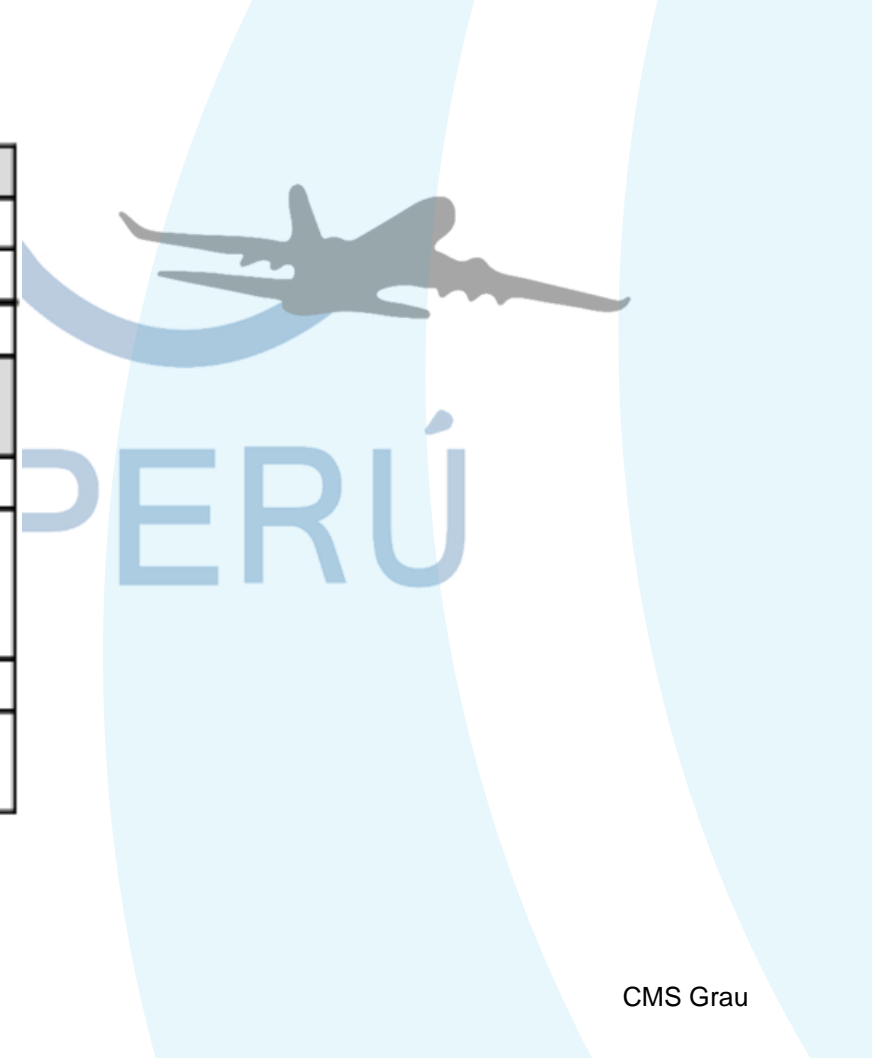
| PASAJEROS PERTURBADORES O INSUBORDINADOS REPORTADOS EN EL AÑO 2022 | |
|--|-----------|
| Número de reportes recibidos | 46 |
| Descripción de Conductas – según lo establecido en Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil | |
| Negativa a obedecer Instrucciones de tripulación o comandante de la aeronave | 24 |
| Agresión a otra persona | 12 |
| Consumo de cigarrillos en el lavabo | 04 |
| Consumo de bebidas alcohólicas | 06 |
| Agresión sexual (tocamiento indebido) | 01 |



Estadísticas sobre reportes de pasajeros – Dirección de seguridad aeronáutica 2023



| PASAJEROS PERTURBADORES O INSUBORDINADOS REPORTADOS EN EL AÑO 2023 | |
|--|----|
| Número de reportes recibidos | 05 |
| Descripción de Conductas – según lo establecido en Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil | |
| Consumo de cigarrillos en el lavabo | 01 |
| Agresión a un miembro de la tripulación y consumo de alcohol | 02 |
| Agresión a la tripulación | 01 |
| Negativa a obedecer Instrucciones de tripulación o comandante de la aeronave | 01 |



Nuevo Reglamento de Infracciones y Sanciones



Diferencias más relevantes

| Adiciones | Modificaciones | Eliminaciones |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Se ha añadido como infracción muy grave cualquier acto de pedofilia.• Se ha añadido como infracción muy grave cometer cualquier acto de agresión. | <ul style="list-style-type: none">• Para los casos de intimidación agresión o amenaza ya no se prevé la obligación de la aeronave de retornar a plataforma de estacionamiento para entrega del pasajero a autoridades• Las personas que a bordo de una aeronave, ingieran bebidas alcohólicas no proporcionadas por el Explotador Aéreo o sustancias psicoactivas ilícitas. En la modificación no es relevante de dónde proviene el licor sino su consumo intoxicante.• En cuanto a obedecer las instrucciones de la tripulación, se precisa que son instrucciones “legítimas”. | <ul style="list-style-type: none">• Violencia física en un aeropuerto o sus instalaciones, contra quien presta servicios de aviación (personal de aerolínea o del explotador del aeródromo).• Actos que perturben el orden produciendo alarma y poniendo en peligro la seguridad.• Ocultar en el cuerpo, en el equipaje facturado o equipaje de mano en la carga, o escondan en la aeronave algún artículo o mercancía peligrosa que pueda poner en riesgo la seguridad. |

Acciones contra un pasajero insubordinado luego del aterrizaje

1

Prohibir internamente el transporte del pasajero insubordinado – “*watch list*”.

2

Reportar al pasajero para su inscripción en el Registro de la DGAC.

3

Iniciar un procedimiento sancionador contra el pasajero ante la DGAC.

4

Si el acto insubordinado constituye un delito, presentar una denuncia penal

1

Prohibir el transporte del pasajero

La aerolínea tiene la potestad para prohibir el transporte aéreo de pasajeros insubordinados.

Esta decisión podría materializarse a través de una “**watch list**” y sustentarse en el procedimiento de tratamiento de pasajeros insubordinados que debe estar incluido en el PSEA de la aerolínea. De acuerdo con la RAP 108.107, dicho procedimiento debe contemplar:

Determinación de la gravedad del incidente.

Comunicación y coordinación de la tripulación durante el incidente.

Procedimiento para proteger la seguridad de pasajeros, la aeronave y la cabina de mando.

2

Reporte de pasajero en el Registro de la DGAC

Carta dirigida a AVSEC.

1. Datos del pasajero.
2. Explorador aéreo.
3. Vuelo y ruta.
4. Fecha del incidente.
5. Información policial.
6. Acto y descripción.

Luego de 2 meses AVSEC procede con el registro.

De forma bimensual, AVSEC envía por correo la lista actualizada de pasajeros insubordinados a las aerolíneas

3

Procedimiento sancionador: Fases

1. Fase de Instrucción

Junta de Infracciones de la DGAC

Notificación de cargos.

Descargo escrito; descargo oral; Dictamen con propuesta de Resolución y recomendaciones.

2. Fase de Resolución

Director General de Aeronáutica Civil

Emisión de Resolución final.

Podrá contener sanciones y medidas correctivas.

3

Procedimiento sancionador: Sanciones

Infracciones Graves

- Operar artículos electrónicos cuando esté prohibido.
 - Violencia física en aeródromos.
 - Perturbación del orden, produciendo alarma.
 - Daño y destrucción intencional de bienes de la aeronave, la tripulación o pasajeros.
 - Ingerir a bordo bebidas alcohólicas no suministradas por la aerolínea o sustancias ilícitas.
 - Consumo de cigarrillos a bordo.
 - Ocultar en el cuerpo o equipaje mercancía peligrosa.
- !** **Sanción:** Prohibición de ser transportado por vía aérea por un periodo no menor de 1 mes ni mayor a 3 meses.

3

Procedimiento sancionador: Sanciones

Infracciones Muy Graves

Agredir o amenazar de forma física o verbal a la tripulación.

Negarse a obedecer instrucciones del comandante para mantener orden y disciplina.

Actos de violencia física o agresión sexual contra una persona a bordo.

Amenazar física o verbalmente a otra persona a bordo.

Alterar el detector de humo u otro dispositivo de seguridad.

Daño o destrucción intencional de bienes de la aeronave, tripulación, pasajeros o aeródromo.

! **Sanción:** Prohibición de ser transportado por vía aérea por un periodo no menor de 1 año ni mayor a 3 años.

4

Denuncia Penal

| Tipo Penal | Pena | Agravante |
|---|--|---|
| Ejecución de acto que pone en peligro la seguridad de la aeronave. | Pena privativa de la libertad: No menor de 3 ni mayor de 6 años. | Si el hecho produce desastre, muerte o lesiones graves: PPL no menor de 8 ni mayor de 20 años. |
| Impedir, estorbar o entorpecer el normal funcionamiento del transporte, sin crear situación de peligro. | Pena privativa de la libertad: no menor de 4 ni mayor de 6 años. | Con violencia y atente contra la integridad física o daño a la propiedad: PPL no menor de 6 ni mayor de 8 años. |

CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.

cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice. It was prepared in co-operation with local attorneys.

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of cms.law.

CMS locations:

Aberdeen, Abu Dhabi, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Brisbane, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Cúcuta, Dubai, Dublin, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Gothenburg, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Munich, Muscat, Nairobi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, São Paulo, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Stockholm, Strasbourg, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

cms.law

